



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de agosto de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Claudia Miranda González

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.1941/2025	Alcaldía Gustavo A. Madero	092074425001379

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relacionada con la plantilla del personal de la dirección de Finanzas, entre otros cuestionamientos relacionados al personal e instalaciones.	Entregó una liga electrónica para consultar información relacionada con la plantilla del personal de la dirección de Finanzas.	Por la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	13 de agosto de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Revocar la respuesta
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Alcaldía Gustavo A. Madero deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva respecto de los requerimientos identificados con los números 2, 3, 4 y 5, de conformidad con el Criterio 04/24, aprobado por el Pleno de este Instituto, en las unidades administrativas competentes, asimismo deberá de entregar la Plantilla del personal de la Dirección de Finanzas (oficio AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1930/2025), por el medio elegido a la persona recurrente.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Personas servidoras públicas, entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible, horarios, Criterio 07/21, respuesta complementaria, Criterio 04/24, búsqueda exhaustiva.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	17
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	17
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	17

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta del **Alcaldía Gustavo A. Madero** se **REVOCA** deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva respecto de los requerimientos identificados con los números 2, 3, 4 y 5, de conformidad con el Criterio 04/24, aprobado por el Pleno de este Instituto, en las unidades administrativas competentes, asimismo deberá de entregar la Plantilla del personal de la Dirección de Finanzas (oficio AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1930/2025), por el medio elegido a la persona recurrente.*

*El **Alcaldía Gustavo A. Madero** debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio¹, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local; **ni la institución pública o actor público, de cuya**

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

respuesta inicial se presentó la queja, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma³, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción V** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE el REVOCAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Alcaldía Gustavo A. Madero** deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva respecto de los requerimientos identificados con los números 2, 3, 4 y 5, de conformidad con el Criterio 04/24, aprobado por el Pleno de este Instituto, en las unidades administrativas competentes, asimismo deberá de entregar la Plantilla del personal de la Dirección de Finanzas (oficio AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1930/2025), por el medio elegido a la persona recurrente.
- La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 04 de junio de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

“Descripción de la solicitud: Queremos conocer la plantilla de la Dirección de Finanzas el personal adscrito por cada una de las subdirecciones q horarios tienen cuanto personal hay en horarios especiales cuanto personal hay en el turno de la tarde cuanto hay cubriendo sábados domingos y días festivos Q nos responda capital humano de q privilegios goza el área porq son la única área q no se queda a cubrir tiempo extra y guardias, saber porq hay demasiados aviadores perdon porq hay personal q no asiste y está cobrando su sueldo y hasta pasajes. También porq hay personal q ocupa el mobiliario para otros fines que no son laborales. La tiendita cuanto está pagando de cuota de autogenerados. Porque se la pasan haciendo reuniones en lugar de trabajar
Datos complementarios: y no salgan con q es información confidencial, solicita una información y tiene uno q esperar por q están en el convivio o desayunando o almorzando y si va uno a las tres ya no hay nadie [...]”

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 09 de junio de 2025, a través del oficio número **AGAM/DGAF/DF/1207/2025**, suscrito por la persona titular de la Dirección de Finanzas quien señaló lo siguiente:

“Con fundamento en el Artículo 6°, apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 13, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y específicamente en términos del artículo 219 de la Ley en comento; conforme a las atribuciones conferidas a esta Dirección de Finanzas a mi cargo, se emite respuesta, haciendo del conocimiento del peticionario que la información respecto al presupuesto participativo, corresponde a Información Pública de Oficio, la cual se deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en general, en medios electrónicos, sin que medie solicitud de por medio, por estar contenida dentro de las obligaciones de transparencia, motivo por el cual se invita al solicitante a visitar la página de esta Alcaldía de Gustavo A. Madero, ingresando al sitio electrónico <http://www.gamadero.gob.mx>, dentro del apartado de Transparencia, Artículo 121, fracción IX, donde se encuentra disponible para consulta y descarga, el formato denominado “**Remuneración Bruta**”, donde encontraré a todas las personas servidoras públicas de base o de confianza de esta Alcaldía en Gustavo A. Madero, así como su área de adscripción, remuneraciones, etc. De igual manera se encuentra la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) instrumento que unifica y facilita el acceso a la información pública gubernamental a través del **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)** mediante el cual la sociedad puede consultar la información pública correspondiente a las Obligaciones de Transparencia de todos los Sujetos Obligados del país, dentro del sitio <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Finalmente, se comenta que, a efecto de obtener a mayor detalle la información requerida, la solicitud sea encauzada a la Subdirección de Administración de Personal, de la Dirección de Administración de Capital Humano, ya que dentro de sus funciones se encuentra verificar que todas las plantillas de personal adscrito al Alcaldía (base, lista de raya, estructura, eventual y honorarios asimilados a salarios), se encuentren actualizadas para que se lleve a cabo el pago de todos los tipos de nóminas.”

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 16 de junio de 2025, día hábil, la persona manifestó lo siguiente:

“no me entregan la información solicitada.”

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 19 de junio de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión fue notificada a las partes el 25 de junio de 2025.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió al 26 de junio al 04 de julio de 2025, considerando los días 28 y 29 de junio como días inhábiles, para efectos de la PNT; siendo el caso que el Alcaldía Gustavo A. Madero realizó manifestaciones el 25 de junio de 2025, mediante el oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1930/2025**.

C) El 08 de agosto de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**⁴, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

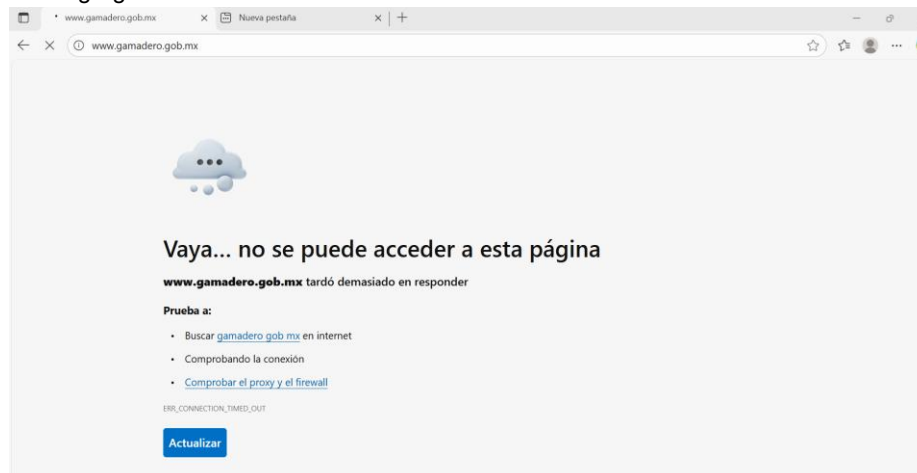
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistente en la plantilla del personal de la dirección de Finanzas adscrito por cada una de las subdirecciones, así como los horarios, el personal que hay en horarios especiales, entre otros cuestionamientos relacionados al personal e instalaciones.

En **respuesta**, la Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección de Finanzas señaló que, corresponde a información pública de oficio, por estar contenida dentro de las obligaciones de transparencia, por lo que, proporcionó una liga electrónica y dio instrucciones para consultar la información correspondiente a las personas servidoras públicas de base o de confianza adscritas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, así como su área de adscripción y remuneraciones. Asimismo, indicó que la solicitud debía ser encauzada a la Subdirección de Administración de Personal, de la Dirección de Administración de Capital Humano, ya que dentro de sus funciones se encuentra verificar que todas las plantillas de personal adscrito al Alcaldía.

En consecuencia, la persona esencialmente se **inconformó** por la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante⁵; toda vez que, señaló; “no me entregan la información solicitada.”

⁵ Es de precisar que, este Instituto procedió a consultar la liga electrónica proporcionada por la Alcaldía en respuesta inicial, por lo que se agrega el resultado de esta:



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

A partir de esta información, este Instituto determina que, la institución pública sí cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto a lo solicitado; por lo que, la queja o inconformidad resulta **FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

Primero, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

[...]

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación**.

[...]

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

[...]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones en **materias como Rendición de cuentas y participación social**, y en correlación con el artículo 71 de la misma ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas (con funciones y atribuciones que deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía), como lo es la unidad administrativa de **Administración**.

Por lo antes expuesto, se confirma que la Alcaldía Gustavo A. Madero detenta la calidad de *sujeto obligado*, es decir *autoridad obligada y/o institución pública*, por lo que deberá atender lo requerido por la parte de la parte recurrente bajo los principios de máxima publicidad y pro persona.

Segundo, es de considerar que en respuesta inicial la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de su Dirección de Finanzas, proporcionó una liga electrónica con indicaciones para la consulta de la información relacionada con el personal adscrito, misma que no

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

conducía a la información requerida. Asimismo, señaló que debía turnarse a la Subdirección de Administración de Personal, de la Dirección de Administración de Capital Humano, por ser la unidad administrativa competente.

En vía de alegatos la Alcaldía Gustavo A. Madero mediante oficio suscrito por la persona titular de la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información remitió la siguiente plantilla:

PLANTILLA DE PERSONAL					AREA
NOMBRE	H. ENTRADA	H. SALIDA	DESCANSO		
GUTIERREZ PARTIDA CARLOS	00:00	00:00	SUJETO A LAS NECESIDADES DEL SERV.		DIRECCION DE FINANZAS
GARCIA PINEDA DORA MARIA	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
CHAVEZ SALINAS STEPHANIE	09:00	16:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
GONZALEZ TEPALE BERNABE	09:00	16:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
MORENO POSADAS MARISOL	09:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
ARELLANO HERNANDEZ PEDRO	00:00	00:00	SUJETO A LAS NECESIDADES DEL SERV.		DIRECCION DE FINANZAS
GONZALEZ MUNOZ MARCOS	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
MORENO MOSQUEDA OSCAR	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
PEREZ TAPIA LUZ MARIA	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
ESCALANTE RAMOS ELBA	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
DUARTE VILLEDA DORICELA	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
TORRES GOMEZ MARIA DE LOURDES	08:00	20:00	LUNES A VIERNES		DIRECCION DE FINANZAS
LOPEZ ELIZALDE JOSE BENEDICTO	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
CARMONA PICHARDO SANDY	09:00	16:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
GONZALEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		DIRECCION DE FINANZAS
RODRIGUEZ EMBARCADERO ANDREA	09:00	16:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
PARDES TORIBIO LETICIA	00:00	00:00	SUJETO A LAS NECESIDADES DEL SERV.		SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
GUZMAN CELIS DIANA	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
CABRERA GUTIERREZ DIANEY	08:00	14:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
SANTILLAN RAMIREZ PATRICIA	09:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
ALDANA ALVAREZ GUILLERMINA	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
RIVERA VIGUERAS FIDEL ARTURO	09:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
SOLIS LEDEZMA EDUARDO	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
MAYO HERNANDEZ ANA LILIA	00:00	00:00	SUJETO A LAS NECESIDADES DEL SERV.		SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
BOBADILLA GUEVARA ADRIANA	08:00	14:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
GARIBAY APIPIHUASCO ALBERTO ANTONIO	09:00	16:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
OROZCO RUIZ MARTHA ARACELI	08:00	20:00	LUNES A VIERNES		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
ROSALES GARCIA ANA MIRIAM	08:00	14:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
ALVAREZ MONDRAGON DAN ALBERTO	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
MANZO SANCHEZ MARCO ANTONIO	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
HINOJOSA MORENO MARIA ESTHER	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
LOPEZ JIMENEZ SANDRA ROCIO	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
SANCHEZ MARROQUIN ELBA RUTH	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
GODINEZ MORALES GABRIEL NICOLAS	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
CAJEME GRANADOS JULIA	09:00	16:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
COPADO ESCOBAR RENATA DEL CARMEN	00:00	00:00	SUJETO A LAS NECESIDADES DEL SERV.		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
GOMEZ LOPEZ LUZ MARIA	09:00	16:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
GONZALEZ LOPEZ SAMUEL	14:00	20:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL
NARANJO VEGA GABRIELA	00:00	00:00	SUJETO A LAS NECESIDADES DEL SERV.		SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL
ALVAREZ HERNANDEZ EDITH	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL
GONZALEZ ROSALES FRANCISCO JAVIER	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL
REYES GALAN MARIA ANGELICA	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL
LEON LANDA MARIA GUADALUPE	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL
RIVAS GUERRERO LEONARDO	08:00	14:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL
SANCHEZ RAMIREZ ANA BERTHA	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL
MONTERO TORIZ CLAUDIA	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL
FERRERA FLORES MARIA GUADALUPE	09:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL
TREJO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
SANTOS OSORIO MONICA	00:00	00:00	SUJETO A LAS NECESIDADES DEL SERV.		J.U.D. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
CASTANEDA CORONADO VANIA ELKE	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
HERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL OSVALDO	09:00	16:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
TORRES SANDOVAL IRMA ELENA	08:00	14:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
RAMIREZ GALICIA MARIA DE JESUS	09:00	16:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
PALOMINO ANGELES GUILLERMINA	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
ACOSTA SANDOVAL MIGUEL ANGEL	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO		J.U.D. DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

TRUJILLO CHOPIN IRMA	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA
OLIVARES PORRAS MARIA DE JESUS	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA
ONTIVEROS GONZALEZ ROSALIA DANIELA	09:00	16:00	SABADO Y DOMINGO	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA
SARABIA REYES VERONICA	00:00	00:00	SUJETO A LAS NECESIDADES DEL SERV.	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA
PEREZ GUZMAN JENNIFER	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA
BEJARANO MANCERA FELIX EVERARDO	15:00	21:00	SABADO Y DOMINGO	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA
RODRIGUEZ DOMINGUEZ ALMA ROSA	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA
MARTINEZ NAJERA JOSE PABLO	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA
GATICA CRUZ JESUS	08:00	14:00	SABADO Y DOMINGO	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA
GUTIERREZ ANGULO MARIA ELENA	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA
VELAZQUEZ SANTOYO JUAN MANUEL	08:00	15:00	SABADO Y DOMINGO	J.U.D. DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA

[...]

No obstante, este Instituto advierte que la información proporcionada no atiende debidamente la solicitud como se detalla a continuación:

Solicitud	Respuesta inicial	Agravio	Alegatos	¿Atendió?
1. "Queremos conocer la plantilla de la Dirección de Finanzas el personal adscrito por cada una de las subdirecciones q horarios tienen cuanto personal hay en horarios especiales cuanto personal hay en el turno de la tarde cuanto hay cubriendo sábados domingos y días festivos [...]".	"[...]se invita al solicitante a visitar la página [...] http://www.gamader.o.gob.mx , dentro del apartado de Transparencia, Artículo 121, fracción IX, donde se encuentra disponible para consulta y descarga, el formato denominado "Remuneración Bruta", donde encontraré a todas las personas servidoras públicas de base o de confianza de esta Alcaldía en Gustavo A. Madero, así como su área de adscripción, remuneraciones, etc. [...]"	"no me entregan la información solicitada"	La alcaldía remitió en vía de alegatos la Plantilla del personal de la Dirección de Finanzas con los siguientes datos: - Nombre - Horario - Días de descanso - Área	Sí. Precisando que, si bien en primer momento la Alcaldía entregó una liga electrónica que no se puede consultar, también lo es que, al entregar la platilla con el nombre las personas servidoras públicas, sus horarios y días de descanso, por unidad administrativa, es posible contestar el número de personal que labora en horarios especiales y de fines de semana.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

Solicitud	Respuesta inicial	Agravio	Alegatos	¿Atendió?
“[...] Q nos responda capital humano de q privilegios goza el area porq son la unica area q no se queda a cubrir tiempo extra y guardias, [...]” “[...]saber porq hay demaciados aviadores perdon porq hay personal q no asiste y está cobrando su sueldo y hasta pasajes. [...]” “[...]También porq hay personal q ocupa el mobiliario para otros fines que no son laborales. [...]” “[...]La tiendita cuanto está pagando de cuota de autogenerados. Porque se la pasan haciendo reuniones en lugar de trabajar [...]”	“[...]se invita al solicitante a visitar la página [...] http://www.gamadero.gob.mx, dentro del apartado de Transparencia, Artículo 121, fracción IX, donde se encuentra disponible para consulta y descarga, el formato denominado “Remuneración Bruta”, donde encontraré a todas las personas servidoras públicas de base o de confianza de esta Alcaldía en Gustavo A. Madero, así como su área de adscripción, remuneraciones, etc. [...]”	“no me entregan la información solicitada”	La alcaldía remitió en vía de alegatos la Plantilla del personal de la Dirección de Finanzas con los siguientes datos: • Nombre • Horario • Días de descanso • Área	No. La Alcaldía no entregó información relacionada, ni realizó pronunciamiento alguno.

Cabe señalar que, la alcaldía Gustavo A. Madero cuenta con la Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal, unidad administrativa, que de acuerdo con su Manual Administrativo⁶ tiene entre sus funciones las siguientes:

⁶ Consultable en <http://gamadero.cdmx.gob.mx/doctos/ManualAdministrativo.pdf> (página 159).

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Gustavo A. Madero**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025**Puesto:** Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos de Personal

Función Principal 1:	Llevar a cabo el registro y control de los movimientos de los trabajadores del personal de base, lista de raya y estructura de la Alcaldía.
Funciones Básicas 1:	
- Operar los mecanismos y sistemas para el control de los movimientos de personal de base y estructura, referentes a altas, bajas, promociones, licencias, jubilaciones, tiempo extraordinario, guardias, primas dominicales, liquidaciones, interinatos, adscripciones. - Revisar y gestionar la documentación requerida para la regularización de percepciones. - Validar y aplicar el pago, mediante sistema informático, de la nómina del personal de estructura de la Alcaldía. - Recibir y tramitar los Documentos Múltiples de Incidencias ante la Dirección General de Administración y Optimización del Capital Humano.	

Aunado, y de acuerdo con la respuesta inicial no pasa desapercibido para este órgano garante que la solicitud no se turnó a la Subdirección de Administración de Personal, de la Dirección de Administración de Capital Humano, como lo refirió la Dirección de Finanzas.

En ese sentido, se advierte que la alcaldía Gustavo A. Madero no actuó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* toda vez que no turnó a todas las unidades administrativas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Una precisión más, que se debe realizar es respecto a que, si bien, la alcaldía Gustavo A. Madero en alegatos remitió a este Instituto de la Plantilla del personal de la Dirección de Finanzas también lo es que no entregó constancias que está fuera proporcionada la persona recurrente.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

Es así como, la respuesta complementaria por la Alcaldía no cumple con lo establecido en el Criterio 07/21⁷ probado por el Pleno de este Instituto mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida. Por lo anterior y al no cumplir con todos los requisitos de la respuesta complementaria, se desestima, y se concluye que la Alcaldía **no entregó la información solicitada.**

⁷ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

En consecuencia, la alcaldía Gustavo A. Madero deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva respecto de los requerimientos identificados con los números 2, 3, 4 y 5, de conformidad con el Criterio 04/24⁸, aprobado por el Pleno de este Instituto, en las unidades administrativas competentes, asimismo deberá de entregar la Plantilla del personal de la Dirección de Finanzas (oficio AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1930/2025), por el medio elegido a la persona recurrente.

Por consiguiente, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

“Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

⁸ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Gustavo A. Madero** deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva respecto de los requerimientos identificados con los números 2, 3, 4 y 5, de conformidad con el Criterio 04/24, aprobado por el Pleno de este Instituto, en las unidades administrativas competentes, asimismo deberá de entregar la Plantilla del personal de la Dirección de Finanzas (oficio AGAM/DEUTAIPPD/STAI/1930/2025), por el medio elegido a la persona recurrente.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto por escrito y/o al correo cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 1941/2025

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.